



RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 035/2025.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: **ARACELY FRESIA MEDINA PACO**

Lugar y fecha: Oruro, 15 de abril de 2025.

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES).

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tiene memoria de fecha **02 de julio de 2024**, dirigido al Abg. Luis Martínez Laime, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., remitido por la Sra. **ARACELY FRESIA MEDINA PACO** con C.I. 7260249 Or. mediante el cual señala que su persona, viene desarrollando su actividad comercial desde la gestión 2008, de forma ininterrumpida y sin tener oposición de ninguna persona que reclame sobre el puesto, siendo que posee de buena fe, el puesto de venta ubicado en el interior del mercado Simón Bolívar, planta baja, bloque "C", puesto Nro. 12, con la venta de condimentos y cereales, con una dimensión de L: 3.00 x A: 2.00, con número de Sistema de Padrón 03-02-0537, emitido por el GAMO. Señala a su vez que la misma se encuentra al día en el pago de sus Patentes encontrándose los mismos a nombre de la Sra. CARLOTA RAMIREZ TOLA de ROMERO. Fundamenta su petición al amparo del Art. 24 y 47 de la CPE; Art 16 de la Ley 2341 y Art 23 de la Ordenanza Municipal 126/05.
- En tal sentido **SOLICITA REVERSIÓN DEL PUESTO DE VENTA** ubicado en la Asociación de Gremiales Minoristas en Cereales y Ramas Anexas interior mercado "Simón Bolívar". solicitando que como interesada y poseedora del puesto de venta, pueda solicitar la debida concesión y la autorización para iniciar el respectivo trámite previo cumplimiento de los requisitos formales. Adjunta a su memorial documentación consistente en: cedula de identidad, Padrón Municipal, Patente, Aval sindical Certificación emitida por el directorio actual y placas fotográficas.
- Se tiene también Informe Técnico **UNID.DE MERCADOS./VMV/INF.87/24**, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Sr. Victor Mercado Veneros - Administrador del Mercado Bolívar, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala:
 - 1.- *Se realizó una INSPECCIÓN TÉCNICA, donde se confirma el funcionamiento de la actividad Comercial en la Administración de la interesada, con la venta de Condimentos y Cereales Bloque "C" Puesto "12" Planta Baja, Colindancias Sr. Edwin Pascual Monte lado norte, Sra. Daysi Paco Poma lado Sud Oeste.*
 - 2.- *Que realizada las Indagaciones en el entorno Comercial, y por observación directa se evidencia la vida activa de Comercio por parte de la Interesada.*
 - 3.- *Así mismo que revisada la documentación se reconoce que la interesada realiza los pago de Patente en forma puntual y correcta a nombre del Concesionario registrado en Sistema (SIMAPS) GAMO. Sra. Carlota Ramirez Tola de Romero, quien a su vez entrego el predio Municipal según versiones hace 17 Años a la fecha. Con Numero de Registro 03-02-0537.*
 - 4.- *En consecuencia a lo expuesto CORRESPONDE UNA REVERSION DEL PUESTO DE VENTA (CASETA) por contravenir por parte del Concesionario a la ORD.MPAL.126/05 -Cap. IX-Art.23.inc.f-Y UNA POSTERIOR CONCESION A FAVOR DE LA SOLICITANTE Sra. Aracely Fresia Medina Paco.*
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir **EL AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 32/2024** de fecha 20 de agosto de 2024, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por la Sra.: ARACELY FRESIA MEDINA PACO, interpuesta mediante memorial de fecha 02 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono, y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:

- La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en el interior del mercado Simón Bolívar, planta baja, Bloque "C", puesto Nro.12, con la actividad venta de condimentos y cereales, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 03-02-0537, a nombre de la concesionaria CARLOTA RAMIREZ TOLA de ROMERO.
- La consideración de la ocupación continua y pacífica de la Sra. ARACELY FRESIA MEDINA PACO, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta y cambio de nombre en su favor.
- Que, por **memorial de fecha 29 de noviembre de 2024** emitido por ARACELY FRESIA MEDINA PACO, se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental:
 - Pago de patentes municipales a nombre de CARLOTA RAMÍREZ TOLA DE ROMERO correspondiente a las gestiones: 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009 y 2008.
 - Padrón Municipal original con N°03-02-0537 a nombre de Carlota Ramírez Tola de Romero.
 - Fotocopia simple de Certificación emitida por la ASOCIACION DE GREMIALES MINORISTAS EN CEREALES Y RAMAS ANEXA INTERIOR MERCADO "SIMON BOLIVAR", emitido por el Sr. Octavio Corani Cáceres en su calidad de Presidente, en fecha julio de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala a la Sra. ARACELY FRESIA MEDINA PACO.
 - Plano demostrativo del puesto de venta.
 - Placas fotográficas.
- Se tiene **INFORME TÉCNICO de CITE: G.A.M.O./D.D.E.L./I.T. Nro. 12/2025** de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Abg. A. Yecid Ignacio Villca – Profesional IV dependiente de la Dirección de Desarrollo Económica Local que en su parte conclusiva señala: "Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir lo siguiente:
 - Qué; el puesto de venta ubicado en el mercado "Simón Bolívar", específicamente en la caseta N°12, Bloque "C", Planta Baja, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 03-02-0537, se encuentra abandonado por la señora CARLOTA RAMIREZ TOLA DE ROMERO, titular de la concesión.
 - Qué; a la fecha el puesto de venta referido, se encuentra en posesión de la señora ARACELY FRESIA MEDINA PACO, quien realiza su actividad comercial por aproximadamente 17 años.
 - Qué; la señora ARACELY FRESIA MEDINA PACO, va realizando su actividad comercial en el puesto de venta referido, de forma continua, pacífica y sin afectación a terceros.

En tal sentido, a objeto de contar con Resolución Administrativa fundamentada que resuelva las controversias planteadas en el presente caso, se recomienda a su autoridad, solicitar mediante la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un Informe Legal sobre el presente caso. Para tal efecto remitido todos los antecedentes".

- Del mismo modo se tiene el **INFORME LEGAL de CITE: INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N°80/2025** de fecha 20 de febrero emitido por la Abg. Wendy Gutiérrez Miranda – Dependiente de la secretaria de Asuntos Jurídicos que en su parte conclusiva señala: "De la revisión de los antecedentes documentales y normativas se indica que: IV.- CONCLUSIONES.
 - a) De conformidad a lo establecido en el artículo 48 párrafo II de la Ley 2341 se remite el presente informe Legal siendo que se pudo evidenciar la legalidad de la solicitud, en consecuencia, corresponde dar viabilidad a la solicitud impetrada por ARACELY FRESIA MEDINA PACO siendo que cumple lo estipulado el artículo 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y sea resuelta mediante Resolución Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 51 párrafo I) de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 2341.

V. RECOMENDACIONES.

Por las conclusiones expresadas se tiene a bien establecer que es procedente realizar la reversión del puesto ubicada en el Mercado "Simón Bolívar" caseta N°12, Bloque C a favor de la interesada **ARACELY FRESIA MEDINA PACO** y resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo".





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 185** en su inciso q) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados.**

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que la Ley Municipal No. 211 en su Artículo 50 (Definición) en su párrafo I respecto a las Resoluciones Técnica Administrativas señala "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".

Que, conforme señala el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se establece que esta se constituye en una causal de reversión de un puesto de venta, ya que la misma señala en su redacción que el abandono de puesto de venta por tres meses consecutivos y/o definitivo deviene la reversión, por no cumplir con el objeto y fin con el que se le otorgó dicho puesto de venta a un concesionario.

CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).

Que, conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora CARLOTA RAMIREZ TOLA de ROMERO es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en el MERCADO SIMON BOLIVAR, Interior, caseta N°12, Bloque "C", Planta Baja, registrado bajo Padrón Municipal 03-02-0537. Sin embargo, desde la gestión 2.007 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En merito a los informes técnicos adjuntos a la presente carpeta en aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determina la **REVERSIÓN** de la Concesión Administrativa de un puesto de venta ubicado en el MERCADO SIMON BOLIVAR (Interior, caseta N°12, Bloque "C", Planta Baja), registrado bajo Padrón Municipal 03-02-0537, otorgada en favor de la Señora CARLOTA RAMIREZ TOLA de ROMERO.

ARTICULO SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la **CONCESIÓN** del puesto de venta ubicado en el MERCADO SIMON BOLIVAR (Interior, caseta N°12, Bloque "C", Planta Baja), en favor de la señora **ARACELY FRESIA MEDINA PACO**, asignándose el Padrón Municipal Nro. 03-02-0537 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/05, exceptuando los incisos d), e), f) y j).



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

ARTICULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

ARTICULO CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

ARTICULO SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Milca Dami Condado Pérez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



cc/Arch.
MBCP/Imm/Idea/ayiv
Adj. 1 Folder
Reg. DES0665/24